



JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202600005427**

**27 ABR 2026**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q26/607/09**

**Sr. Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas.

## **I.-ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 14 de agosto de 2024, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito de queja se hacía alusión a lo siguiente:

*«D. (...), manifiesta retraso en el cobro de una subvención denominada “Ayudas en materia de rehabilitación residencial para la mejora de la accesibilidad (Plan de Vivienda 22-25). Línea 1. Actuaciones en viviendas y unifamiliares”.*

*La solicitud fue presentada el 5-12-2023 y, hasta hoy, no ha sido abonada; han transcurrido 2 años y 4 meses.*

*El 19-3-206, puesto en contacto con varios funcionarios, manifiestan un gran volumen de trabajo y solo tres personas para dicho volumen.»*

1/5



JUSTICIA DE ARAGÓN

**TERCERO.-** Habiendo examinado el citado escrito, se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

*«Consta en esta Administración solicitud presentada por D. (...), con fecha 5 de diciembre de 2023, registrada como expediente ZA/L1/2023/0025/T, al amparo de la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, Subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la convocatoria, las solicitudes se instruyen y valoran por orden cronológico de presentación, criterio que se aplica de forma uniforme a la totalidad de expedientes.*

*En el curso de la tramitación del expediente, el interesado ha aportado documentación adicional los días 7 de diciembre de 2023 y 20 de junio de 2024, incorporada para su valoración.*

*El expediente se encuentra informado y en fase de propuesta, quedando pendiente la correspondiente resolución, que será notificada al interesado una vez formalizada.*

*Conforme al procedimiento previsto en la convocatoria, los expedientes se elevan a propuesta en función de su orden de tramitación y del resultado de la valoración efectuada.*

*Los interesados disponen de canales de información y atención habilitados, tanto a través del correo electrónico corporativo como mediante las oficinas de rehabilitación de los Colegios profesionales, según se indica en el portal de ayudas y subvenciones del Gobierno de Aragón.»*



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El ciudadano promotor de la queja manifiesta su preocupación por el retraso de la Administración en la resolución de las Ayudas en materia de rehabilitación residencial para la mejora de la accesibilidad (Plan de Vivienda 22-25). Línea 1. Actuaciones en viviendas y unifamiliares.

En concreto, informa que la solicitud fue presentada el 5-12-2023 y, hasta la fecha actual, no ha sido resuelta.

Por su parte, el Departamento competente señala que el interesado aportó documentación adicional los días 7 de diciembre de 2023 y 20 de junio de 2024, y que el expediente se encuentra informado y en fase de propuesta, quedando pendiente la correspondiente resolución.

Esta Institución es consciente de la complejidad que supone gestionar unas subvenciones de esta magnitud, especialmente por el elevado número de solicitudes que deben ser atendidas. Sin embargo, los retrasos prolongados en la tramitación y resolución de estas ayudas puede afectar a su propósito fundamental: priorizar las ayudas de accesibilidad, considerada como un factor esencial para la calidad de vida de las personas, tanto en viviendas unifamiliares y pisos donde residan personas mayores o con discapacidad, como en elementos comunes de los edificios de varias viviendas, garantizando el itinerario accesible hasta la entrada de cada una de estas.

Por consiguiente, la presente Sugerencia tiene por objeto principal exhortar al Gobierno de Aragón a que adopte cuantas medidas resulten necesarias para la adecuada agilización de los procedimientos de tramitación de este tipo de ayudas, garantizando el cumplimiento de plazos razonables y evitando demoras que puedan desvirtuar la finalidad para la cual fueron establecidas, es decir, garantizar derechos básicos como la accesibilidad.



**SEGUNDA.-** La ORDEN FOM/460/2024, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan 2022-2025, establece en su artículo 22.1 que *«la Dirección General de Vivienda, como órgano competente para resolver, dispondrá de un plazo máximo de tres meses para resolver la convocatoria, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes»*.

**TERCERA.-** El principio de eficacia, con rango constitucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la CE, informa la actuación de las Administraciones públicas.

En consecuencia, constituye, junto a la eficiencia, un principio fundamental para el funcionamiento de la Administración Pública en atención a sus responsabilidades y el modo en que debe ejercitarlas. El retraso en la tramitación de estas ayudas puede entrar en contradicción con estos principios también establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha norma exige que los procedimientos administrativos se tramiten con agilidad, evitando demoras indebidas, en consonancia con los principios de buen gobierno o buena administración.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece la necesidad de que las subvenciones públicas se gestionen de manera eficiente y transparente, y el artículo 14.1 de la misma ley subraya la obligación de resolver dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora.



JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial :

**ÚNICA.-** Que se valore la necesidad de agilizar la tramitación de las solicitudes de ayuda en materia de rehabilitación residencial para la mejora de la accesibilidad y, para ello, proceda a dotar a las Direcciones Provinciales de Vivienda en Zaragoza, Huesca y Teruel, de medios materiales y personales de personal, acordes al volumen de trabajo que ocasiona la tramitación de este tipo de ayuda.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 24 de abril de 2026**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**